

go, como de Señorío, Abadengo y Órdenes, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, y demas personas de qualquier estado, dignidad ó preeminencia que sean de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos, á quienes lo contenido en esta mi Real Cédula tocar pueda en qualquier manera, SABED: Que de mi Real orden se remitió al mi Consejo en diez y nueve de este mes, para que lo tuviese entendido, y dispusiera su cumplimiento en la parte que le toca, copia del Real Decreto, que dirigí con la propia fecha á D. Joseph Antonio Caballero, mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, cuyo tenor es como sigue,

*Real Decreto.* Continuando en procurar por todos los medios posibles el bien de mis amados vasallos en medio de las urgencias presentes de la Corona, he creído necesario disponer un fondo quantioso que sirva al doble objeto de subrogar en lugar de los Vales Reales otra deuda con menor interés é inconvenientes, y de poder aliviar la industria y comercio con la extincion de ellos, aumentando los medios que para el mismo intento estan ya tomados; y siendo indisputable mi autoridad soberana para dirigir á estos y otros fines del Estado los establecimientos publicos, he resuelto despues de un maduro exámen se enagenen todos los bienes raices pertenecientes á Hospitales, Hospicios, Casas de Misericordia, de Reclusion y de Expósitos, Cofradías, Memorias, Obras pias, y Patronatos de legos, poniéndose los productos de estas ventas, así como los capitales de censos que se redimiesen, pertenecientes á estos establecimientos y fundaciones, en mi Real Caja de Amortizacion baxo el interes anual del tres por ciento y con especial hipoteca de los arbitrios ya destinados, y los que sucesivamente se destinaren al pago de las deudas de mi Corona, y con la general de todas las rentas de ella, con lo que se atenderá á la subsistencia de dichos establecimientos, y á cumplir todas las cargas impuestas sobre los bienes enagenados, sin que por esto se entiendan extinguidas las presentaciones y demas derechos que correspondan á los Patronos respectivos, ya sea en dichas presenta-

